



I LEGISLATURA

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**

**morena**

DIPUTADA

Ciudad de México a 27 de febrero de 2020

Oficio: DMGAS/CCDMX/IL/0215/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción, IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción, I, VI, y X, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos las Diputadas y Diputados Ma. Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, María De Lourdes Paz Reyes, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, José Emmanuel Vargas Bernal y Leonor Gómez Otegui sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo 03 de marzo de 2020, para su presentación en tribuna como de urgente y obvia resolución, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

DIPUTADA

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 02012920

FECHA: 27/02/20

HORA: 18:14

RECIBO: *lus*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Ma. Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, María De Lourdes Paz Reyes, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Yuriri Ayala Zúñiga, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, José Emmanuel Vargas Bernal y Leonor Gómez Otegui y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **PROBLEMÁTICA**

Actualmente, pese a la problemática ambiental que sufre nuestra ciudad, la investigación, el monitoreo y la evaluación ambiental no recibe la atención y el apoyo suficiente, por lo que existe un alto grado de incertidumbre sobre los verdaderos riesgos involucrados en el problema ambiental.



El desconocimiento por parte de la ciudadanía de los proyectos ambientales que pretenda llevar a cabo las autoridades de gobierno provoca, en consecuencia, la falta de participación. También prevalece una excesiva parcialización en la toma de decisiones, sin una visión global que las coordine y unifique. Aunado a esto, se tiene la idea que las actividades de monitoreo ambiental deben realizarse con personal técnico especializado en la materia.

Esta situación, ocasiona que la ciudadanía se sienta excluida e inhiba su participación voluntaria, considerando que su visión, su experiencia, sus conocimientos, sus prácticas culturales y ancestrales no son tomadas en cuenta, ocasionando que sean ignorados en la toma de decisiones, orientadas a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

Finalmente, se observa que hace falta y es urgente diseñar e implementar estrategias que confirmen el interés e importancia de llevar a cabo actividades de monitoreo ambiental comunitario para que la ciudadanía se apropie de las técnicas sencillas de observación y utilicen la información generada (a la par con el conocimiento local existente) para sus necesidades.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En los últimos años, la calidad del ambiente urbano ha recibido creciente atención en América Latina, así como en otras regiones, conforme aumenta el reconocimiento de las implicaciones de la urbanización para el futuro de las poblaciones humanas y para el medio ambiente en general. Hoy las preocupaciones ambientales dominantes son acerca de la contaminación industrial,



la contaminación del aire y el agua, el abastecimiento de agua, el manejo de desechos, la salud y el saneamiento en las ciudades.<sup>1</sup>

2. En México, la cobertura de los ecosistemas naturales del país se redujo 62% en 1976, 54% en 1993 y 38% para el año 2002 con las mayores pérdidas en las zonas tropicales. De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones (INEM), en el país se emiten más de 40.5 millones de toneladas de contaminantes a la atmósfera. Los indicadores de calidad del agua muestran que 73% de los cuerpos de agua del país están contaminados; el 80% de las descargas de centros urbanos y 85% de las descargas industriales se vierten directamente en ellos sin tratamiento previo.<sup>2</sup>

3. En México existe una gran desigualdad en el uso y distribución del agua. En el país se destina cerca de 70% a actividades agrícolas, y el 22% lo utiliza la industria, siendo ésta la mayor responsable de la contaminación de ríos y lagos, mientras que sólo el 8% se destina al uso doméstico. Sin embargo, existen poblaciones enteras que no tienen acceso al suministro de agua potable, y, por otro lado, tenemos grandes empresas que controlan y obtienen las mayores concesiones para la extracción del recurso.<sup>3</sup>

4. Además de la desigualdad en el uso y la distribución del líquido, en México enfrentamos otros problemas locales para satisfacer la demanda de agua, entre los que destacan las condiciones climáticas, la ubicación geográfica, el aumento de las actividades económicas, el inadecuado uso de los recursos naturales, el incremento de los estándares de calidad de vida y la concentración e incremento demográfico en las zonas urbanas.

---

<sup>1</sup><http://www.fao.org/3/w7445s/w7445s02.htm>. Consultado el 27 de enero de 2020.

<sup>2</sup><http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v55n6/v55n6a13.pdf>. Consultado el 28 de enero de 2020.

<sup>3</sup><http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/articulos/sostenibilidad-cdmx/443-agua-en-la-cdmx>. Consultado el 28 de enero de 2020.



Ejemplo de esto último es que la recarga natural del acuífero, de gran importancia para los sistemas de flujo subterráneo, se ha visto afectada por la urbanización del suelo de conservación.

5. La contaminación en las ciudades que se extienden rápidamente plantea una seria amenaza para la salud pública.<sup>4</sup> La cuenca de México es una región en la que las condiciones ambientales para el desarrollo de una gran ciudad son desfavorables por naturaleza. Con velocidades de viento sumamente bajas, sin la presencia de ríos cercanos, en un área de alto riesgo sísmico y ubicada sobre el lecho lodoso de un antiguo lago, la Ciudad de México enfrenta riesgos ambientales de gran magnitud.<sup>5</sup>

6. El conocimiento y el entendimiento que en la actualidad se tienen sobre el cambio global, son suficientes para recomendar acciones inmediatas. No obstante, aún existe incertidumbre sobre los aspectos cuantitativos de algunos procesos. Con el propósito de poder tomar decisiones racionales e informadas se debe impulsar el monitoreo y la investigación de estos procesos”.<sup>6</sup> El monitoreo y la investigación permitirán a la vez evaluar los resultados de las acciones tomadas y e indican modificaciones a estos planes.

7. El propósito de tal monitoreo incluye la cuantificación de las tendencias de las principales variables involucradas, esto es:

- La concentración de los principales contaminantes en agua, suelo y atmósfera, en particular a los gases implicados en el cambio climático.

---

<sup>4</sup><http://www.fao.org/ag/agp/greenercities/es/hup/medioambiente.html>. Consultado el 28 de enero de 2020.

<sup>5</sup><https://www.revistaciencias.unam.mx/es/169-revistas/revista-ciencias-21/1519-problemas-ambientales-en-la-ciudad-de-m%C3%A9xico.html>. Consultado el 28 de enero de 2020.

<sup>6</sup><https://www.revistaciencias.unam.mx/es/169-revistas/revista-ciencias-21/1517-los-problemas-ambientales-y-la-responsabilidad-del-cient%C3%ADfico.html>. Consultado el 28 de enero de 2020



- El uso del suelo y cobertura vegetal, en particular los bosques y selvas.
- El clima y ciclos hidrológicos.
- La biodiversidad.
- La productividad agrícola.
- La salud y los beneficios sociales.

8. Ante esta situación de crisis ambiental, resulta importante conocer qué la provoca y las consecuencias que puede tener, e igual de importante es generar órganos de coordinación y de consulta ciudadana que influyan en las decisiones que toman las autoridades en materia ambiental, donde se genere una interacción entre los diversos sectores de la sociedad.

9. La participación e interacción de la población con el Estado son algunas de las nuevas tendencias de la democracia en el mundo. El acercamiento de los administrados con la administración pública va acotando aún más el actuar arbitrario y discrecional de esta última por medio de mecanismos que permiten la participación de todos los grupos sociales en el debate de los temas que pueden afectar sus bienes, derechos y/o interés.<sup>7</sup>

10. Resulta evidente que es de vital importancia promover la participación de los diversos actores de sociedad, en los programas, proyectos y acciones para el establecimiento, cuidado, monitoreo, evaluación y vigilancia del ambiente, así como para coadyuvar a la adaptación al cambio climático y al desarrollo sustentable.

### FUNDAMENTO LEGAL

Los principios rectores que cuenta la Ciudad de México es la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del

---

<sup>7</sup><https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2404/25.pdf>. Consultado el 29 de enero de 2020.

**DIPUTADA**

patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 3, numeral 2 inciso a que define lo siguiente:

*2. La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal*

En dicha carta Magna Local establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, donde las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras, según lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, numeral 1.

*Artículo 13*

*Ciudad habitable*

*A. Derecho a un medio ambiente sano*



*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

También se deberá de garantizar el derecho a la preservación y protección de la naturaleza, promoviéndose siempre la participación ciudadana en la materia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 13, numeral 2.

*Artículo 13 Ciudad habitable A. Derecho a un medio ambiente sano*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

La Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, establece en su artículo 4 apartado B, mismo que a la letra dice:

*“Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la*





*aplicación y monitoreo de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales”.*

En este sentido las y los campesinos son dotados de derechos para la toma de decisiones en su esfera jurídica rural.

En el marco normativo que regula la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, refiere que el Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático.

### *CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL*

*Artículo 43. El Gobierno de la Ciudad de México deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, podrán hacer uso de los instrumentos, establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.*

### **CONSIDERANDOS**



**PRIMERO.-** Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.-** La presente iniciativa pretende resaltar la participación comunitaria como un elemento fundamental para fortalecer los canales de comunicación, colaboración y gestión entre la ciudadanía y las autoridades. Buscando que este acercamiento de paso a un proceso de interacción popular que permita involucrar a las y los ciudadanos en la toma de decisiones y constituye un eje principal en el cuidado y conservación del ambiente. Esta situación, ocasionara que la ciudadanía no se sienta excluida y motive su participación voluntaria, considerando que su visión, su experiencia, sus conocimientos, sus prácticas culturales y ancestrales son tomadas en cuenta, ocasionando su participación en programas de gobierno.

**TERCERO.-** De igual manera será una herramienta valiosa para que las y los ciudadanos se sientan escuchados y valorados en torno a los conocimientos ancestrales que tienen sobre temas de gran trascendencia para nuestra ciudad, en este caso, en lo referido a los programas, proyectos y acciones para el establecimiento, cuidado, monitoreo, evaluación y vigilancia del ambiente, así como para coadyuvar a la adaptación al cambio climático y al desarrollo sustentable.

**CUARTO.-** La participación comunitaria es uno de los puntos básicos de los procesos de modernización de la gestión pública, teniendo como prioridad la construcción de capacidades, entendida como la capacidad de la comunidad para analizar y priorizar sus necesidades, formular y negociar sus propuestas.

Texto Vigente Dice	Texto Normativo Propuesto
--------------------	---------------------------



<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:</p> <p>...</p> <p>MERCADO DE TRUEQUE: Programa que opera la Secretaría donde se efectúa el intercambio de residuos sólidos adecuadamente separados tales como: papel, vidrio, cartón, latas de aluminio, PET, tetrapack y electrónicos en desuso, por productos agrícolas producidos en el Distrito Federal.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la <b>Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México</b>, así como las siguientes:</p> <p>...</p> <p>MERCADO DE TRUEQUE: Programa que opera la Secretaría donde se efectúa el intercambio de residuos sólidos adecuadamente separados tales como: papel, vidrio, cartón, latas de aluminio, PET, tetrapack y electrónicos en desuso, por productos agrícolas producidos en <b>la Ciudad de México</b>.</p> <p><b>MONITOREO AMBIENTAL COMUNITARIO PARTICIPATIVO:</b> Actividad que implica la participación social, impulsada por</p>
--	---



<p>NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL: Las que emita la autoridad competente en ésta materia, en función de las atribuciones que esta ley y otros ordenamientos legales le confiere;</p> <p>...</p> <p>Artículo 85. Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento</p>	<p>la necesidad de observar, investigar y registrar sistemáticamente información acerca del entorno natural, estimulando acciones, conocimientos y actitudes que contribuyan al mejoramiento del ambiente. En dicha actividad se reconocen e integran la visión, usos, costumbres, prácticas culturales y ancestrales que tienen las y los participantes de las comunidades locales en torno al ambiente, sin que necesariamente los participantes cuenten con capacitación profesional y/o especializada.</p> <p>NORMAS AMBIENTALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: Las que emita la autoridad competente en ésta materia, en función de las atribuciones que esta ley y otros ordenamientos legales le confiere;</p> <p>...</p> <p>Artículo 85. Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento</p>
---	--



<p>sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación, así como el establecimiento, rehabilitación, protección y preservación de las áreas naturales protegidas se considerarán, por lo menos, los siguientes criterios: naturales protegidas se considerarán, por lo menos, los siguientes criterios:</p> <p>I. a VI....</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación, así como el establecimiento, rehabilitación, protección y preservación de las áreas naturales protegidas se considerarán, por lo menos, los siguientes criterios:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII. Se promoverá la participación de vecinos, comunidades, núcleos agrarios, pueblos indígenas y población en general, para la implementación de programas y acciones de Monitoreo Ambiental Comunitario Participativo que reconozca e integre la visión, usos, costumbres y prácticas culturales y ancestrales que tienen las y los integrantes de las comunidades locales para la generación de información y conocimiento del entorno natural estimulando acciones, conocimientos y actitudes que contribuyan al análisis y uso de la información que se genere en favor de ambiente.</b></p>
---	--



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un concepto de definición al Artículo 5 y una fracción VII al Artículo 85 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, así como las siguientes:

...

**MERCADO DE TRUEQUE:** Programa que opera la Secretaría donde se efectúa el intercambio de residuos sólidos adecuadamente separados tales como: papel, vidrio, cartón, latas de aluminio, PET, tetrapack y electrónicos en desuso, por productos agrícolas producidos en **la Ciudad de México**.



I LEGISLATURA

DIPUTADA

**MONITOREO AMBIENTAL COMUNITARIO PARTICIPATIVO:** Actividad que implica la participación social, impulsada por la necesidad de observar, investigar y registrar sistemáticamente información acerca del entorno natural, estimulando acciones, conocimientos y actitudes que contribuyan al mejoramiento del ambiente. En dicha actividad se reconocen e integran la visión, usos, costumbres, prácticas culturales y ancestrales que tienen las y los participantes de las comunidades locales en torno al ambiente, sin que necesariamente los participantes cuenten con capacitación profesional y/o especializada.

**NORMAS AMBIENTALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:** Las que emita la autoridad competente en ésta materia, en función de las atribuciones que esta ley y otros ordenamientos legales le confiere;

...

Artículo 85. Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación, así como el establecimiento, rehabilitación, protección y preservación de las áreas naturales protegidas se considerarán, por lo menos, los siguientes criterios:

I. a VI. ...

VII. Se promoverá la participación de vecinos, comunidades, núcleos agrarios, pueblos indígenas y población en general, para la implementación de programas y acciones de Monitoreo Ambiental Comunitario Participativo que reconozca e integre la visión, usos, costumbres y prácticas culturales y ancestrales que tienen las y los integrantes de las comunidades locales para la generación de información y conocimiento del entorno natural estimulando acciones, conocimientos y actitudes que contribuyan al análisis y uso de la información que se genere en favor de ambiente.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

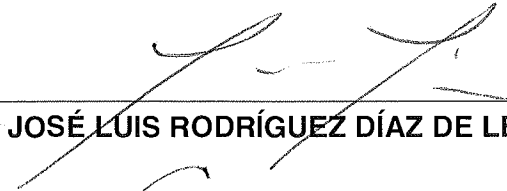
Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Diputada Guadalupe Aguilar Solache  
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura





  
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

  
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

  
DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

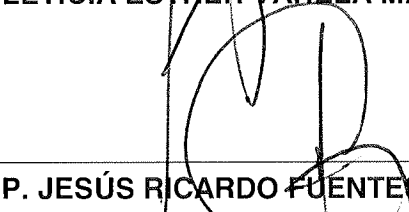
  
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

  
DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

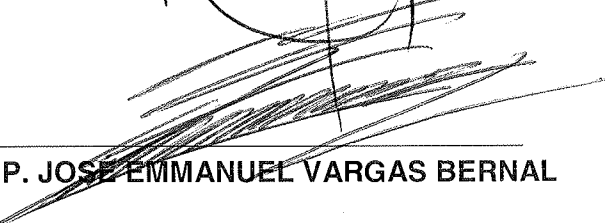
  
DIP. YURI AYALA ZÚÑIGA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

  
DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

  
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

  
DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL

  
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

ESTA FOJA ES PARTE DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.